

15. *Exhorta* a los organismos especializados, a las comisiones regionales y demás organizaciones de financiación interesadas a que sigan apoyando las actividades relativas a la cuestión del envejecimiento, en particular prestando asistencia a los proyectos comprendidos en el ámbito de sus mandatos;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión del envejecimiento".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/94. Cuestión de la juventud

La Asamblea General,

Recordando la resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General, constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, y su resolución 42/54, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su resolución 42/55, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando también sus resoluciones 40/16, de 18 de noviembre de 1985, y 42/53, de 30 de noviembre de 1987, tituladas "Oportunidades para la juventud",

Recordando asimismo su resolución 36/29, de 13 de noviembre de 1981, y resoluciones posteriores en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran sus derechos humanos y disfrutaran de ellos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General¹⁸ sobre la base de las resoluciones 42/52, 42/53, 42/54 y 42/55 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987,

Teniendo en cuenta que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz brindarán una oportunidad útil e importante para poner de relieve la situación y las necesidades y aspiraciones concretas de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para aplicar programas de acción concertados en favor de la juventud y hacer participar a los jóvenes en el estudio, la adopción de decisiones y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

Reconociendo que las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud¹⁹ constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esa esfera,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar sistemáticamente los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr una participación

cada vez más activa de los jóvenes en la vida política y socioeconómica de sus países,

Convencida de la importancia de un funcionamiento eficaz y eficiente de las corrientes de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles como requisito previo fundamental para que los jóvenes tengan información adecuada y participen activamente en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional, así como para informar a las Naciones Unidas acerca de los problemas a que hace frente la juventud, con miras a resolver esos problemas,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁰, y en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Reconociendo que la mayoría de los jóvenes, habida cuenta de las críticas condiciones sociales y económicas imperantes en muchos países, se ven afectados por graves problemas para ejercer su derecho a la educación y al trabajo y que la insuficiencia de oportunidades de educación y de empleo de los jóvenes limita su capacidad para participar efectivamente en el proceso de desarrollo, y destacando la importancia de que los jóvenes reciban una educación adecuada y tengan acceso a programas apropiados de orientación y capacitación técnica y profesional,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades, y que presenten al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre formas concretas de aplicar cabalmente las directrices;

2. *Pide* al Secretario General que promueva y observe atentamente, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17, no sólo en términos generales, sino también mediante la adopción de medidas concretas con respecto a las cuestiones que tienen importancia para los jóvenes;

4. *Pide* al Secretario General que a este respecto continúe haciendo uso, en los planos nacional, regional e internacional, de las estructuras ya existentes de cooperación de los jóvenes con el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Na-

¹⁸ A/43/601.

¹⁹ Véase A/40/256, anexo.

²⁰ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

ciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, que figuran en el anexo a la resolución 36/17, y que aliente a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a hacer lo propio;

5. *Pide también* al Secretario General que elabore métodos que indiquen concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevan a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que incluya en su informe sobre el particular a la Asamblea General sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales;

6. *Exhorta* a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como centros de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles mediante la presentación de propuestas de cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y, cuando esos mecanismos no existan, recomienda que los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud sigan actuando, análogamente, como centros de comunicación;

7. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a prestar mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes en todos los sectores de la economía con el fin de que más jóvenes puedan tener acceso a una educación y a una formación profesional adecuadas, lo cual facilitará su integración en la vida social y profesional;

9. *Invita* a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas relativos a la juventud a que, en las actividades que se inicien después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, asignen la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

10. *Insiste* en la importancia que tiene la libertad de asociación para los jóvenes y las organizaciones juveniles, de conformidad con la legislación nacional pertinente, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, para lograr su participación activa y directa en las políticas, los proyectos y las actividades relativos a la juventud organizados en los planos local, nacional, regional e internacional, en todas las etapas de su ejecución, e insiste en la necesidad de intensificar los esfuerzos por educar a los jóvenes de conformidad con la experiencia, las condiciones y las prioridades nacionales y de actuar efectivamente como centros de comunicación;

11. *Subraya* que garantizar la educación y el empleo a todos los jóvenes es un objetivo encomiable para todos los Estados y contribuiría al pleno desarrollo de la persona humana, que puede lograrse de la mejor manera en los países que respetan los derechos y las libertades fundamentales de todos;

12. *Observa con reconocimiento* el establecimiento por el Gobierno de Austria de una secretaría permanente del

Instituto ESPERANZA 1987, con el objeto de promover el empleo de los jóvenes;

13. *Recomienda* que el Secretario General siga estudiando la posibilidad de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios apoye, en el marco de sus actividades, la labor de la secretaría del Instituto ESPERANZA 1987, inclusive la cuestión de afiliar, sobre la base de los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas y del proyecto de documento de entendimiento a que se refiere en su informe²¹, la secretaría del Instituto ESPERANZA 1987 al Centro, en la inteligencia de que los recursos financieros para dicha secretaría se obtendrían exclusivamente mediante contribuciones voluntarias especiales;

14. *Invita* a los gobiernos a que vuelvan a incluir regularmente a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas y a las conferencias internacionales sobre cuestiones relacionadas con la juventud, ampliando y reforzando las formas de comunicación mediante el examen de tales cuestiones con miras a hallar soluciones a los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

15. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de incluir todos los años el Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud entre los programas para los cuales se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

16. *Pide también* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las deliberaciones que celebre y las conclusiones que formule la Comisión de Desarrollo Social en marzo de 1989, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes";

17. *Decide* examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base del informe del Secretario General.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/95. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, aprobadas desde 1973, la más reciente de las cuales es la resolución 41/104, de 4 de diciembre de 1986,

Observando con satisfacción que desde el 3 de diciembre de 1982 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tiene competencia para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas, en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²²;

2. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

²¹ Véase A/43/601, párr. 98.

²² A/43/517.